

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACION AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - CRA

RESOLUCION N° **0000499** DE 2022

**POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA EN ORDENAMIENTO EL RECURSO HÍDRICO LA CIÉNAGA DE MALAMBO EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO**

El director general de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – CRA, En ejercicio de sus facultades legales, conferidas por el artículo 29 de la ley 99 de 1993, los artículos 156, 157 y 314 del Decreto 2811 de 1974 y de acuerdo a lo establecido en los Decretos Reglamentarios 1541 de 1978 y 3930 de 2010, compilados en el capítulo 3 del Decreto 1076 de 2015,

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 8° de la Constitución Política de Colombia establece que es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación;

Que la Constitución Política de Colombia, en sus artículos 79 y 80, establece que es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación ambiental para garantizar el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano y planificar el manejo aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución; debiendo prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados;

Que la Ley 99 de 1993 asigna a las Corporaciones Autónomas regionales la competencia para declarar en Reglamentación una fuente dentro de su jurisdicción.

Que el Decreto 3930 de 25 de octubre del 2010, compilado en el capítulo 3 del decreto 1076 de 2015 (Ordenamiento del Recurso Hídrico y Vertimientos) , en su artículo 4°, impone a la autoridad ambiental la obligación de realizar el ordenamiento del recurso hídrico, entendido como el proceso de planificación del mismo, mediante el cual se establece la clasificación de las aguas superficiales, su destinación y posibilidades de uso, los objetivos de calidad a alcanzar en el corto, mediano y largo plazo, las normas de prevención de la calidad del recurso, las zonas en las que se prohibirá o conducirá la descarga de aguas residuales y el programa de seguimiento al recurso, con el fin de verificar la eficiencia y efectividad del ordenamiento.

Que el proceso de ordenamiento del recurso hídrico por parte de la autoridad ambiental, se inicia con la declaratoria de los cuerpos de agua o acuíferos involucrados de acuerdo a la priorización y gradualidad establecida por la autoridad ambiental a partir de los criterios definidos por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible en el capítulo 3 del decreto número 1076 de 2015 y considerando la información actualmente disponible en la Corporación.

Que la **CORPORACION AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - CRA**: considera prioritario el análisis del recurso hídrico, su preservación y su adecuado aprovechamiento, en interacción con el territorio y su capacidad de soporte; dándole prioridad a la recuperación de las condiciones de regulación hídrica para satisfacer las demandas actuales y futuras del desarrollo, tanto en zonas con alto índice de ocupación como en aquellas que aunque no tengan esta característica, cuenten con actividades que demandan intensivamente el recurso.

Que la Ciénaga de Malambo de acuerdo con la clasificación del IDEAM, se ajusta a la siguiente clasificación y zonificación a nivel nacional y fue calificada dentro de los cuerpos de agua de prioridad alta para el ordenamiento del recurso hídrico, de acuerdo con el estudio de priorización realizado por la entidad en el año 2013.

Área Hidrográfica-AH	Zona Hidrográfica –ZH Nombre	ZH	Nombre ZH
2	Magdalena - Cauca	2903	Bajo magdalena

**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**CORPORACION AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - CRA**

**RESOLUCION N° 0000499 DE 2022**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA EN ORDENAMIENTO EL RECURSO HÍDRICO LA CIÉNAGA DE MALAMBO EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO**

Que dentro del Plan de Acción Institucional de la CRA 2020 -2023, el ordenamiento de la ciénaga de Malambo ha sido programado dentro de los objetivos y metas para la vigencia 2022, dentro del programa de gestión integral del recurso hídrico.

Que corresponde al Estado garantizar la calidad del agua para consumo humano y en general, para las demás actividades en que su uso es necesario.

Así mismo, le corresponde regular entre otros aspectos, la clasificación de las aguas, señalar las que deben ser objeto de protección y control especial, fijar su declinación y posibilidades de aprovechamiento, estableciendo la calidad de las mismas y ejerciendo control sobre los vertimientos que se introduzcan en las aguas superficiales o subterráneas, interiores marinas, a fin de que estas no se conviertan en focos de contaminación que pongan en riesgo los ciclos biológicos, el normal desarrollo de las especies y la capacidad oxigenante y reguladora de los cuerpos de agua.

Que con base en las anteriores consideraciones, en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO:** Declarar en ordenamiento del recurso hídrico la ciénaga de Malambo de código 22903 del IDEAM.

**RTICULO SEGUNDO:** Definir como cronograma de trabajo para el ordenamiento del cuerpo de agua citado en el artículo anterior un tiempo de CUATRO MESES Y MEDIO (4,5) meses dentro del cual se desarrollarán las siguientes actividades:

<b>FASE</b>	<b>ALCANCES</b>	<b>DURACIÓN (Días)</b>
1. De declaratoria de ordenamiento del recurso hídrico	La autoridad ambiental competente mediante acto administrativo ordena y define el proceso para el ordenamiento de los cuerpos de agua priorizados	15
2. Fase de diagnóstico	Se caracterizará la situación ambiental actual de los cuerpos de agua y sus afluentes más representativos, involucrando variables físicas, químicas y biológicas, así como aquellos aspectos antrópicos que determinan o influyen en la calidad, la oferta, la demanda y el balance hídrico de la ciénaga. Comprende esta fase la realización de actividades relacionadas con el inventario y revisión, organización y clasificación de la información existente, los resultados de los programas de monitoreo de calidad y cantidad del agua en caso de existir, los censos de usuarios, el inventario de obras hidráulicas, la oferta y demanda del agua, el establecimiento del perfil de calidad de la ciénaga de Malambo, la determinación de los problemas sociales derivados del uso del recurso y demás aspectos que la CRA considere necesarios	60
3. Fase Prospectiva	Identificación de los usos potenciales del recurso. A partir de los resultados del diagnóstico, se deben identificar los usos potenciales del recurso en función de sus condiciones naturales y los conflictos existentes o potenciales. En este caso, la CRA aplicará un modelo de simulación de la calidad del agua para varios escenarios probables, entre los cuales se deben modelar los usos potenciales más probables del recurso hídrico. Este modelo debe definir os patrones de análisis para adelantarse a los problemas y diseñar el conjunta de acciones que integran el PLAN DE ORDENAMIENTO DEL RECURSO HÍDRICO.	30

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACION AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - CRA

RESOLUCION N° **0000499** DE 2022

**POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA EN ORDENAMIENTO EL RECURSO HÍDRICO LA CIÉNAGA DE MALAMBO EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO**

4. Fase de formulación	Diseño del PLAN DE ORDENAMIENTO DEL RECURSO HÍDRICO. Con base en los resultados de las fases anteriores se estructurará un documento que contenga por lo menos: la clasificación de los cuerpos de agua en ordenamiento, el inventario de usuarios, el uso o usos a asignar; los criterios de calidad para cada cuerpo de agua y para cada uso; los objetivos de calidad a ser alcanzados en el corto, mediano y largo plazo; las metas quinquenales de cargas contaminantes de que trata el Decreto 2667 de 2012- capítulo 3 del decreto 1076 de 2015; la articulación con el plan de ordenación de la cuenca correspondiente en caso de existir y, el programa de seguimiento y monitoreo del Plan de Ordenamiento del recurso Hídrico – PORH. Este plan deberá ser adoptado mediante acto administrativo de la CRA	30
------------------------	---	----

**ARTÍCULO TERCERO:** Para garantizar un proceso de ordenamiento abierto y democrático, se ha diseñado un esquema de participación de la comunidad y las partes interesadas a través de talleres de discusión orientados a informar, discutir y mejorar los niveles de información que aporten al ordenamiento de la ciénaga de Malambo.

Para ello se realizarán cuatro (4) talleres de trabajo, cuyos alcances se definen a continuación:

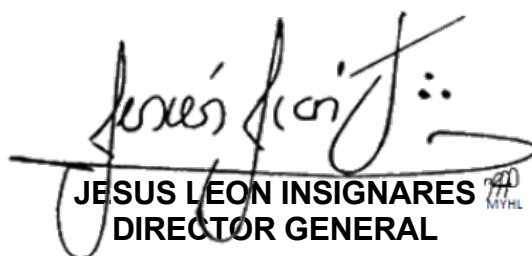
TALLER	ALCANCES FUNDAMENTALES
1. Instalación	Informar a los interesados sobre la normatividad, el proceso y sus beneficios.
2. Diagnóstico	Validar el diagnóstico con las partes interesadas
3. Perspectiva	Definir los usos potenciales de los dos cuerpos de agua
4. Plan de ordenamiento	Presentar la propuesta de ordenamiento del recurso hídrico en la ciénaga de Malambo.

**PARAGRAFO:** La CRA informará con ocho días de anticipación, mediante comunicado físico y/o electrónico, la fecha y lugar donde se desarrollarán estos talleres.

**ARTÍCULO CUARTO:** Publíquese en el Boletín Oficial y en la página web de la Corporación el contenido del presente acto administrativo de conformidad con lo ordenado en el Decreto número 3930 del 2010, compilado en el Decreto 1076 de 2005.

**PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

**26.AGO.2022**

  
**JESUS LEON INSIGNARES**  
**DIRECTOR GENERAL**